



***INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES - LHB***

ISEECSH-LHB

Reglamento Académico



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

REGLAMENTO ACADÉMICO

I. Definición y Propósito

Artículo 1. El Reglamento Académico contiene las normas básicas que orientan y regula la actividad académica sirviendo de guía para que las funciones administrativas y docentes se realicen con eficiencia, con sentido ético y vocación de excelencia.

Párrafo I.- El Reglamento Académico, en su función reguladora, asume los conceptos básicos y los procedimientos fundamentales ISEECSH-LHB.

II. Estructura Organizativa

III – Oferta Académica

Artículo 2. El desarrollo de los programas curriculares es responsabilidad principal de la Vicerrectoría Académica, y los departamentos académicos, dentro de los lineamientos trazados por los Estatutos Orgánicos de la institución y el Consejo Directivo.

Párrafo I.- ISEECSH-LHB tiene una oferta académica en Especialidades, Maestrías, Posgrados y Doctorados, así como cursos, talleres y diplomados.

Artículo 3. En este contexto son programas curriculares los que reúnen las siguientes características:



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

1. Su ejecución está organizada en períodos lectivos, que cumplen un calendario preestablecido y conducen a la obtención de un título de Especialista, Maestría o Doctorado.
2. La participación en el mismo está sujeta a requisitos académicos y procedimientos de matriculación.
3. Conlleva la aplicación de un sistema de evaluación periódica y la sujeción a un Plan de Estudio.
4. A la realización de un Trabajo Final el cual está consignado en el programa a implementarse.

Artículo 4. El Consejo Académico deberá establecer, para cada programa, el número de créditos requeridos para obtener un grado o título académico, dentro de los lineamientos del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).

Artículo 5. Con aprobación de la Vicerrectoría Académica y del Consejo Académico, la institución podrá ofrecer programas y cursos de Educación Continuada o de actualización que no conducen a la obtención de grado o título académico no sujetos a los requisitos propios de los programas curriculares.

III. De los Programas y Actividades Co-Curriculares

III- Requisito de Ingreso

IV. Definiciones

Artículo 6. Del Pensum: Un programa curricular deberá ser organizado conforme a las pautas establecidas, en ciclos sucesivos de cuatrimestres.

Artículo 7. Modalidad:

a) Educación a distancia: De acuerdo con el Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia del MESCyT, la educación a



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

distancia es una modalidad de aprendizaje donde las acciones educativas se realizan en espacios y tiempos distintos entre docentes y estudiantes, de forma que enfatiza la utilización de diversos medios, recursos, tecnologías y acompañamiento para lograr el autoaprendizaje.

b) Modalidad semipresencial: posibilita el máximo rendimiento del tiempo dedicado al aprendizaje. En el componente presencial el docente-tutor organiza, orienta y evalúa aprendizajes; los estudiantes, por su parte, debaten, organizan, presentan dificultades, logros y reciben retroalimentación. En el componente no presencial se desarrollan prácticas guiadas por el docente-tutor, además de las actividades realizadas a través de la interacción virtual.

c) Modalidad virtual: La modalidad virtual, se apoya en un diseño instruccional que utiliza una plataforma virtual, así como los recursos y materiales tecnológicos requeridos que posibiliten al estudiante cursar las asignaturas desde cualquier lugar. Esta modalidad no limita otros tipos de interacciones que puedan darse entre el docente-tutor y los estudiantes y entre los estudiantes. Resalta el trabajo independiente y las interacciones virtuales de carácter sincrónico o asincrónico.

Artículo 8. El currículo: Conjunto de procesos teórico–prácticos integrados dentro del modelo educativo para cumplir con su misión institucional. Es una dinámica de construcción de saberes, capaz de integrar conocimiento y acción, ética y equidad, calidad y pertinencia que tiendan al mejoramiento continuo de las prácticas educativas.

Artículo 9. De las Asignaturas: Las asignaturas que componen un pensum se desarrollarán sujetas a un programa de ejecución que guíe su contenido teórico y práctico. Las mismas especificarán los objetivos y contenidos de la asignatura, la forma de evaluación y la bibliografía.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

El programa de una asignatura estará conformado por la descripción, objetivos generales y específicos, contenidos, metodología, sistema de evaluación y bibliografía básica y complementaria.

Artículo 10. Del Crédito:

Es la expresión cuantitativa del trabajo académico, equivalentes en hora, de las asignaturas concebidas en el programa.

Los planes de estudio correspondientes a Especialización, Maestrías y Doctorados constituyen la oferta de Posgrado y se rigen por distribución de carga académica siguiente:

Especialización: 20

Maestrías: 40

Doctorados: 80

Artículo 11. Calendario Académico: Es el instrumento de planificación del Instituto, que incluye la programación de las actividades académicas y administrativas durante un año.

Artículo 12. El Período Académico: Se establece como el cuatrimestre, que es la unidad de organización del año académico que consta de tres cuatrimestres: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

Artículo 13. El cuatrimestre es un período de quince (15) semanas consecutivas de trabajo académico.

Artículo 14. La Rectoría, avalada por el Consejo Académico, puede autorizar en términos excepcionales la organización del calendario académico sobre la base de otras unidades cronológicas, como son el semestre y trimestre, cuando se demuestre la pertinencia de tales cambios.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

V. Organización Curricular

Artículo 15. En la modalidad semipresencial, una asignatura se desarrolla con encuentros presenciales e interacción virtual supervisados por el docente-facilitador, en la cual se diseñan actividades académicas para corresponder con las horas de trabajo académico, según la cantidad de créditos de la asignatura. Las interacciones virtuales pueden ser de carácter sincrónica o asincrónica, y apoyado en la plataforma virtual educativa institucional.

Artículo 16. En la modalidad virtual una asignatura se desarrolla con encuentros e interacciones virtuales entre el docente/facilitador y el estudiante, en la cual se diseñan actividades académicas para corresponder con las horas de trabajo académico, según la cantidad de créditos de la asignatura. Los encuentros virtuales son sincrónicos y las interacciones virtuales pueden ser sincrónica o asincrónica, ambas apoyadas por la plataforma virtual educativa institucional.

Artículo 17. Todo plan de estudio debe contener como mínimo:

1. Introducción / presentación
2. De la Institución
 - Filosofía Institucional
 - Objetivos Institucionales
 - Modelo Educativo Instituto
 - Competencias Transversales
 - Requisitos De ingreso, permanencia y graduación del estudiante
3. Justificación / fundamentación
 - Objetivo / propósitos
 - Perfiles del Ingresante y del Egresado
4. Estructura curricular
 - Pensum
 - Carga en créditos, horas teóricas y prácticas
 - Descripción de las asignaturas



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

- Sistema de prácticas/pasantías
- Estrategias metodológicas generales
- 5. Sistema de evaluación y mecanismos de actualización**
 - Evaluación de los aprendizajes
 - Criterios de evaluación
 - Evaluación del personal docente
 - Estrategias para la evaluación del personal docente
 - Evaluación al programa de la carrera
- 6. Recursos: requeridos, disponibles y comprometidos**
 - Perfil personal docente
 - Profesores: formación académica y área de desempeño
 - Recursos didácticos
 - Laboratorios
 - Estructura física
 - Estructura organizativa de la carrera
 - Recursos financieros
- 7. Programas de Asignaturas**
- 8. Currículo de los docentes**

Artículo 18. Toda asignatura se inserta en el currículo mediante un programa de asignatura, cuyos elementos constitutivos son:

- 1. Informaciones generales de la Asignatura**
- 2. Fundamentos de la asignatura**
 - Descripción
 - Objetivo General
 - Objetivo Específico
- 3. Contenido Temático**
- 4. Modalidad Educativa**
 - Modelo Educativo
 - Estrategias de Enseñanza y Aprendizaje en Ambientes Presenciales y/o Virtuales



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

- Recursos de Apoyo para el Proceso Enseñanza Aprendizaje en Ambientes Presenciales y/o Virtuales

5. Evaluación

- Descripción
- Componentes de la Evaluación Establecida en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes

6. Bibliografía

- Referencias

Artículo 19. La orientación y selección de los contenidos de toda asignatura se establece en base a la descripción de la misma contenida en el Plan de Estudios, aprobado por la Vicerrectoría Académica y el Consejo Académico.

VI. Valoración Académica

Artículo 20. Los componentes valorativos del crédito académico son las horas presenciales, el trabajo práctico virtual supervisado por el docente-facilitador y la investigación o trabajo independiente del estudiante.

Artículo 21. En el nivel de postgrado: Especialidad, con una carga académica mínima de 20 créditos; Maestría o Master o Magíster, con una carga académica mínima de 40 créditos, y Doctorado, con una carga académica conforme a las Normas elaboradas para tales fines por la SEESCyT.

Párrafo I.- El párrafo II del artículo 7 del Reglamento para la Evaluación y Aprobación de Carreras a Nivel de Grado (SEESCyT, 2007), establece que por cada hora de docencia tanto teórica como práctica, el estudiante destinará por lo menos de 3 a 4 horas al estudio o realización de las asignaciones para lograr aprendizajes significativos.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

Artículo 22. La distribución de horas-créditos se establece en función a la cantidad de horas presenciales y no presenciales de cada asignatura.

VII. De los Métodos de Evaluación.

Artículo 23. La evaluación se realiza de manera continua en base a 100 puntos distribuidos en exámenes, un trabajo de investigación y actividades asignadas por el docente facilitador. Este proceso se rige y se explica en la Normativa de Evaluación Institucional que establece los conceptos, criterios, indicadores, procedimientos, instrumentos, períodos, plazos, tiempos y espacios referentes a la evaluación de los aprendizajes.

Artículo 24. Las calificaciones se expresarán de forma Alfabética, siguiendo una escala y simbología, para la Especialidad las calificaciones se expresarán de forma Alfabética, siguiendo una escala y simbología, como sigue:

Alfabética	Puntuación	Nota	Literal
A	4	90-100	Excelente
B	3	80-89	Bueno
C	2	75-79	Suficiente
F	0	74-00	Reprobado
I			Incompleta

Párrafo I: En los casos de Maestría las calificaciones se expresarán de forma Alfabética, siguiendo una escala y simbología, como sigue:



**Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y
Humanidades (LHB)**

Nota	Puntuación	Literal	Alfabética
91-100	4	Excelente	A
86-90	3	Bueno	B+
81-85	2	Suficiente	B
0-80	0	Reprobado	F
		Incompleto	I
		Retirado	R

Párrafo I.- Las calificaciones para el nivel de postgrado están contenidas en el reglamento correspondiente y las mismas no podrán tener un promedio mínimo de lo establecido en el reglamento de postgrado.

Párrafo II.- Cualquier solicitud de revisión deberá ser sometida en el lapso de una semana a partir de la fecha de publicación de las calificaciones al Departamento de Asuntos Académicos para conocimiento del docente responsable.

Artículo 25. Cada Docente-facilitador establecerá las técnicas e instrumentos más adecuados para realizar la evaluación del rendimiento de los estudiantes, de acuerdo con la naturaleza y los objetivos de las asignaturas. Podrán incluir: Pruebas escritas y orales, reportes, trabajos escritos, exposiciones, trabajos de investigación, prácticas de laboratorios, portafolio virtual. Las estrategias de evaluación establecidas en el programa de la asignatura deberán ser socializadas con los estudiantes.

Artículo 26. La asistencia es obligatoria y solo podrá faltar a un encuentro presencial, condición indispensable para la promoción de la asignatura.

Artículo 27. Los resultados de la evaluación se reportan al final del período académico.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

VIII. Del Sistema de Evaluación

Artículo 28. Los Planes de Estudio de los diferentes programas curriculares serán sometidos a un proceso de evaluación periódica, de acuerdo a las indicaciones de cada programa, para ponderar la realización de los objetivos, los niveles de aprendizaje, la pertinencia del plan de estudio, el desempeño de los profesores, los aspectos administrativos y el seguimiento de los egresados.

Artículo 29. La evaluación del aprendizaje del estudiante en el aula se realizará en términos parciales y al final de cada período académico para verificar los resultados del proceso. Asimismo, se evaluará la ejecución del docente facilitador que permita proceder a la retroalimentación y oportunidades de mejora.

Artículo 30. El Departamento de Registro elaborará estadísticas actualizadas que posibiliten la evaluación del desempeño académico en base a indicadores confiables de ingreso, permanencia, promoción, repetición, retiro y deserción, del estudiante.

IX. Del Personal Docente-Facilitador

Artículo 31. El personal docente-facilitador estará constituido por profesionales reconocidos del área contratados en base a sus condiciones académicas y sus aptitudes para el proceso de enseñanza-aprendizaje, investigación o cualquier otro aspecto establecido en el marco contractual.

Artículo 32. Los términos y condiciones de contratación serán definidos por la Rectoría y Vicerrectoría Administrativa conforme al Reglamento Docente.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

Artículo 33. El docente-facilitador de conformidad con los lineamientos trazados por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT), tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo de los programas de asignaturas que formen parte de los pensum y velará por el logro de los objetivos de los mismos debiendo respetar de manera obligatoria el Calendario Académico y las horas de docencia establecidas

Artículo 34. Conforme a la naturaleza de la Institución en los programas en el ámbito de postgrado, el personal docente deberá llenar requisitos específicos en cuanto a su nivel académico, en la proporción establecida por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT), según se trate de especialización, maestría o doctorado.

Artículo 35. Por lo menos una vez al año el personal docente será evaluado en su desempeño al aplicar una metodología que incorpore indicadores cuantitativos y cualitativos.

Artículo 36. De acuerdo a los términos y condiciones de contratación el personal docente recibirá una remuneración proporcional a la asignación o carga académica bajo su responsabilidad, condicionado al cumplimiento de su obligación de puntualidad y presencia en las sesiones de clase, en los horarios programados y en los lugares asignados por la institución.

Artículo 37. El docente tiene la obligación de entregar a los estudiantes, a más tardar la primera semana de clases, el programa de la asignatura e incluir información sobre la forma de evaluación. Asimismo, debe entregar a Registro los resultados de las evaluaciones en el plazo que el departamento considere.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

X. De Admisiones y Registro

Artículo 38. La admisión es el proceso por el cual se acepta a un estudiante para que realice sus estudios dentro de un Programa Académico seleccionado en el ISEECSH-LHB, considerándolo capaz de cumplir con las exigencias del mismo. El Departamento de Admisiones es el responsable de realizar el proceso.

Artículo 39. El funcionamiento de las Oficinas de Admisiones y Registro cumplirá con los requisitos, estándares y criterios aprobados por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT) conforme, al desempeño idóneo de los procesos de admisiones, registro, matriculación, inscripción, convalidación y operaciones afines.

Artículo 40. Toda persona con interés legítimo podrá tener acceso a la información no confidencial contenida en los registros, los cuales estarán organizados con un sistema de información computarizado ágil y confiable, siempre bajo el control del responsable de la unidad.

Artículo 41. El proceso de admisión de un estudiante en el **ISEECSH-LHB** es de la exclusiva competencia del Comité de Admisiones, que incluye a la Vicerrectoría Académica, el Director de Admisiones, el Director de Registro, el director del Programa Académico o un docente del Programa.

Artículo 42. Todos los documentos requeridos por la Dirección de Admisiones pasan a ser propiedad del ISEECSH-LHB y son de carácter estrictamente confidencial.

Artículo 43. El expediente del estudiante deberá contener la documentación completa y cronológica de su historial académico a partir de su admisión hasta su salida de la institución o culminación de sus estudios.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

Artículo 44. El requisito mínimo para ser admitido a un programa, el estudiante deberá tener una licenciatura.

Artículo 45. El Departamento de Admisión aplicará una política definida por el Consejo Académico para los controles y elaboración de los formularios correspondientes para el proceso.

Artículo 46. Los reportes de calificaciones serán firmados por los docentes responsables de las asignaturas correspondientes y hechos públicos antes de la fecha de inicio de reinscripción.

Artículo 47. El proceso de inscripción es una labor conjunta de todos los Departamentos del ISEECSH-LHB, organizada y dirigida por la Vicerrectoría Académica y en coordinación con la Dirección de Registro. El proceso de inscripción se oficializa al cumplirse las disposiciones establecidas por Vicerrectoría Administrativa.

Artículo 48. El Departamento de Registro llevará un récord donde se asentarán, en forma numerada y fechada, los diplomas, títulos y certificados expedidos por la Rectoría a los estudiantes que hayan completado los requisitos de lugar.

Artículo 49. El Departamento de Registro asumirá la responsabilidad total de la seguridad de los documentos y expedientes del proceso, para asegurar la confiabilidad.

Artículo 50. El estudiante tiene derecho a solicitar información y orientación sobre su progreso académico, y la Dirección Académica estará en el deber de guiarlo u orientarlo.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

XI. De las Convalidaciones

Artículo 51. El número de asignaturas a convalidar no podrá exceder al veinticinco por ciento (25%) del total de los créditos del Plan de Estudio del programa de que se trate.

Artículo 52. La asignatura a ser convalidada debe coincidir en por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los contenidos y tener un número de créditos igual o superior al de la asignatura por la que se convalida. Para el nivel de postgrado, se expresa en el reglamento correspondiente.

Artículo 53. El reconocimiento y validación del trabajo académico realizado en otras instituciones académicas se hará de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT); y se excluirán asignaturas cursadas y aprobadas con más de cinco (5) años de antelación.

XII. Del Índice Académico y Permanencia en la Institución

Artículo 54. El índice académico es el promedio aritmético ponderado de las puntuaciones correspondientes a las calificaciones definitivas obtenidas en un período determinado.

Artículo 55. El índice académico se calcula en forma cuatrimestral y en forma acumulada durante toda la permanencia del estudiante en la Institución.

Artículo 56. La permanencia de los estudiantes en la institución requiere poseer un índice acumulado mínimo de 3.00 en los programas de Especialización y Maestría. Todo estudiante deberá completar su Plan de Estudios en el lapso establecido por los programas que se implementen.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

Artículo 57. El retiro de cualquier asignatura seleccionada podrá ser realizado hasta la décima semana del cuatrimestre en curso, en cuyo caso no se contabilizará para fines de cálculo del índice académico.

Artículo 58. Después de un año fuera de la institución por retiro, el estudiante tiene derecho a reingresar al mismo cuatrimestre en el cual abandonó la carrera.

XIII. Registro

Artículo 59. Unidad encargada de velar por el mantenimiento de la documentación académica de los estudiantes, así como de velar por la integridad y calidad de todo su historial académico, a fin de satisfacer las necesidades que éstos tengan sobre informaciones, confirmaciones, verificaciones, validaciones y documentación durante su permanencia como estudiantes y posteriormente, cuando sean egresados; asegurando la transparencia y uniformidad de dichos procesos.

Párrafo I.- En el Departamento de Registro se realizan los procesos de inscripción, reinscripción, convalidaciones, manejo de expedientes, calificaciones, graduación, reintegro, retiro, egreso de estudiantes y otras tareas inherentes a esa unidad.

XIV. De los Grados, Títulos y Certificados

Artículo 60. El estudiante que complete en forma satisfactoria los requisitos exigidos en el Plan de Estudio de un programa curricular tendrá derecho a recibir el título o certificado que acredite el nivel obtenido. Los diplomas o títulos serán firmados por el Rector y el Director de Registro.



Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

Artículo 61. El cumplimiento de los requisitos para optar por un título o certificado de un programa curricular deberá ser establecido por los responsables del programa y del Departamento de Registro.

XV. Del Honoris Causa

Artículo 62. La Junta de Directores, el Rector y el Consejo Académico pueden evaluar el expediente de una persona que haya tenido trascendencia en su desarrollo profesional y personal y conceder el título Honoris y Causa (**Ver Reglamento de Honores**).

Artículo 63. Aprobación y vigencia.

La revisión, modificación y los asuntos no incluidos de esta Normativa compete al Consejo Académico. El Rector, como máxima autoridad académica, decidirá en última instancia cualquier asunto referente a esta Normativa.

Esta Normativa, aprobada por el Consejo Académico en fecha 22 de mayo de 2020, deroga y sustituye al Reglamento Académico anterior, y entrará en vigencia un día después de su publicación en el sitio web del **ISEECSH-LHB**.